

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLIN

MAYO DIECIOCHO DE DOS MIL VEINTIUNO

Interlocutorio	No 295
Radicado:	05001-31-010-005-2021-00183-00
Proceso:	Homologación
N.N.A	ISABEL NOVOA CARDENAS Y DULCE MARIA TAMAYO CARDENAS
decisión	ADMITE HOMOLOGACION

De conformidad con lo estatuido por el artículo 100 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 4° de la Ley 1878/2018 y en armonía con lo previsto por los artículos 50, 51, 53 - numeral 6° - y Parágrafo 1°, 83, 86 -numeral 5° - y 119 -numeral 2° - de la ley 1098 de 2006, modificada por la Ley 1878 de 2008 y, además, reunir a las exigencias de Ley, **EL JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: SE ADMITE el recurso de **HOMOLOGACIÓN** formulado por la COMISARIA DE FAMILIA COMUNA TRES MANRIQUE, frente a la Resolución No 1119 proferida el 01, **de diciembre de la pasada anualidad (2020)**, emanada por dicha COMISARIA.

SEGUNDO: TÉNGASE en cuenta la documentación y las pruebas obrantes en la foliatura, en su momento oportuno.

TERCERO: El trámite a seguir es el indicado en el artículo 123 del mismo Código de la Infancia y la Adolescencia, el cual se aplica por analogía ante falta de procedimiento concreto en el pre mentado artículo 32 de la ley 640 de 2001. Por tanto, ejecutoriado este proveído, se resolverá **DE PLANO**.

CUARTO. A términos del artículo 95 del C.I.A. PARAGRAFO., Inciso 2°. , VINCULESE (o NOTIFIQUESELE) al presente proceso al señor AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DR CONRADO AGUIRRE D. por el medio mas expedito. caguirre@procuraduria.gov.co

NOTIFIQUESE



MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

(2)

 JUZGADO 5° DE FAMILIA El anterior auto se notificó por Estados N° <u>61</u> hoy a las 8:00 a. m. Medellín <u>21</u> de <u>Mayo</u> de 2021 DIANA MARCELA RESTREPO SILVA SECRETARI
--